

*Iniciativa de punto de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace una atenta solicitud a la Secretaría de Educación, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a que se realice una revaloración del catálogo de inmuebles históricos considerados de patrimonio nacional en el Ciudad de Tampico, con el objetivo de liberar de su inventario los que por sus características puedan ser un riesgo para la comunidad.*

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:**

MARIO ANDRÉS DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por el artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67 inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE ATENTA SOLICITUD A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; A QUE SE REALICE UNA REVALORACIÓN DEL CATALOGO DE INMUEBLES HISTÓRICOS CONSIDERADOS DE PATRIMONIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE TAMPICO, CON EL OBJETIVO DE LIBERAR DE SU INVENTARIO LOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN SER UN RIESGO PARA LA COMUNIDAD.**

En atención a las siguientes consideraciones:

El 6 de mayo de 1972 el ejecutivo publicó la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; misma que sufrió modificaciones el 13 de enero de 1986.

Esta Ley tiene por objeto la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio

cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Además el INAH tiene por ordenamiento establecer un catalogo de edificios históricos en cada uno de los Estados de la República, en nuestra Entidad en el 2001 se realizó un trabajo muy importante por parte de este Instituto y se logró identificar cada uno de los inmuebles históricos de Tamaulipas, manteniendo hasta la fecha un total de 708.

Para el Instituto una edificación es histórica si cumple con los lineamientos que establece la Ley en mención en su artículo 36, que indica que son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

Dadas estas especificaciones y las que ordena el artículo 6 de la misma Ley, la cual condiciona lo siguiente: los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

El Artículo 7 de la citada Ley, condiciona a que las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del

Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

En el articulado mencionado y según el inventario levantado por el propio Instituto muchos de los inmuebles que están catalogados como históricos en la Ciudad de Tampico, son realmente una amenaza latente a la comunidad debido al deterioro de sus columnas y de su estructura; y cuando se solicita al dueño del bien lo repare o simplemente lo limpie; hace referencia al propio articulado citado, en donde se tiene que realizar un estudio complementario con el Instituto.

Es importante mencionar que en la mayoría de los casos, estos edificios aunque existieron en la época a la que hace referencia la Ley, fueron modificados en sus fachadas debido a las circunstancias climatológicas de nuestra región, dejando para muestra en sus fachadas una mezcla de arquitecturas que en lugar de embellecer la Ciudad, hacen aparentar un descuido por parte de los habitantes o dueños de estos inmuebles.

Tampico es una Ciudad de oportunidades turísticas y comerciales, necesitamos incorporar al activo de oferta de renta o venta de inmuebles propiedades que cumplen con las características que solicitan los inversionistas; pero el contar con un edificio mal catalogado convierte en rehén de la Nación al dueño de esa propiedad, imposibilitándolo para realizar una operación de renta o venta de su propiedad.

Considero que el apreciar la arquitectura histórica mexicana, así como las evidencias de los grandes sucesos que ocurrieron en nuestro entorno, es una tarea difícil y de reconocimiento para las autoridades competentes.

En Tampico estamos conscientes de esto, pero en la observación y estudio de muchos de los edificios que fueron catalogados como históricos, no se encontraron en su totalidad lo expresado en el numeral 36 de la citada Ley, por tal motivo solicito al pleno se refleje esta petición ciudadana de solicitar la revaloración de los edificios denominados históricos ante las instancias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno la presente:

**Artículo Único.- INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE ATENTA SOLICITUD A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; A QUE SE REALICE UNA REVALORACIÓN DEL CATALOGO DE INMUEBLES HISTÓRICOS CONSIDERADOS DE PATRIMONIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE TAMPICO, CON EL OBJETIVO DE LIBERAR DE SU INVENTARIO LOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN SER UN RIESGO PARA LA COMUNIDAD.**

Firma el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.